FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE COLONIA

TRIBUNAL DE PENAS

TRIBUNAL DE PENAS - DENUNCIA **RESOLUCIÓN**

EXPEDIENTE: DENUNCIA DEL ARBITRO DEL PARTIDO ROSARIO AT. vs EST. EL COLLA CAMPEONATO DPTAL. DE CLUBES S-15

5 de setiembre de 2026

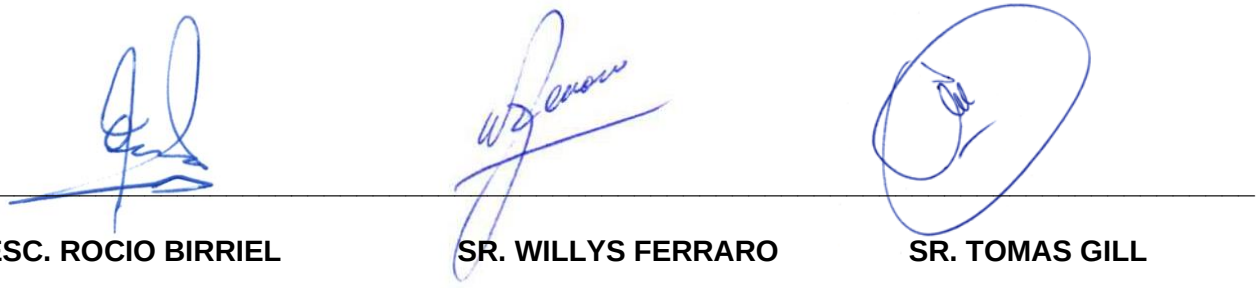
VISTO: I) La denuncia formulada por el árbitro del partido entre los Clubes Rosario At. vs Est. el Colla, por el Campeonato Dptal. de Clubes Sub 15.- II) Que se confirió traslado al Club Est. el Colla y por su intermedio al denunciado.- III) Que el Sr. Cristian Villar evacuó el traslado conferido.-

CONSIDERANDO: I) Que de la denuncia formulada por el Sr. Árbitro surge que, con posterioridad a la finalización del encuentro, el Sr. Cristian Villar se comunicó directamente con el referido árbitro mediante mensajes particulares a través de la aplicación WhatsApp, efectuando manifestaciones de protesta y disconformidad respecto de decisiones adoptadas durante el desarrollo del partido. II) Que, analizado el contenido de la denuncia y las pruebas incorporadas, este Tribunal entiende que las comunicaciones tuvieron como causa y origen el encuentro disputado y estuvieron directamente vinculadas con las decisiones adoptadas por la autoridad arbitral durante el mismo. III) Que el hecho de haberse producido las manifestaciones con posterioridad a la finalización del partido y mediante un medio de comunicación particular no excluye, por sí mismo, la aplicación del Código de Penas, desde que el Art. 267 establece expresamente que sus disposiciones alcanzan también a hechos ocurridos fuera del espectáculo cuando los mismos tengan por causa u origen el espectáculo deportivo. IV) Que de los antecedentes considerados no surge que el denunciado haya incurrido en agresiones físicas, amenazas o injurias contra el árbitro, sino en manifestaciones de protesta y disconformidad respecto de sus decisiones, realizadas con posterioridad al encuentro y dirigidas directamente a la autoridad arbitral. V) Que, por las características y el tenor de las manifestaciones denunciadas, corresponde encuadrar la conducta en lo dispuesto por el Art.

287 del Código de Penas de OFI, Protestas irrespetuosas, norma que establece una sanción de tres (3) partidos de suspensión, abatible a uno (1) o aumentable a cinco (5).

Resolución: por todo lo expuesto, el Tribunal de Penas de la Federación Departamental de Fútbol de Colonia, RESUELVE:

1º) Sancionar al Sr. CRISTIAN VILLAR con tres (3) partidos de suspensión, por la conducta denunciada, conforme a lo establecido en el Art. 287 del Código de Penas de la Organización del Fútbol del Interior.
2º) La sanción deberá cumplirse conforme a las disposiciones reglamentarias vigentes.
3º) Notifíquese, comuníquese y archívese.



ESC. ROCIO BIRRIEL **SR. WILLYS FERRARO** **SR. TOMAS GILL**